

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2****MADRID**

C/ GRAN VIA, N. 52, 1

TELÉFONO : 914930547

FAX :

7675L

N.I.G.: 28079 1 0008782 /2011

Proc.: CONCURSO ORDINARIO 664 /2011

CONCURSADA: JESTRE, SL.

Procurador: PALOMA MIANA ORTEGA

CONCURSADA: JESTRE S.L.

Abogado: JOSE LUIS ALVAREZ CUELLAR

Procurador: PALOMA MIANA ORTEGA

A U T O**ILTMO. SR.:****D./Dña. ANDRES SANCHEZ MAGRO**

En Madrid, a siete de mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Administración concursal presentó el Plan de Liquidación, habiéndose dado traslado del mismo a los personados en el presente concurso para hacer observaciones o presentar propuestas de modificación.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo otorgado sin que se hayan presentado observaciones ni propuestas de modificación al Plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 148.2 de la Ley Concursal (LC) que, transcurrido el plazo para formular observaciones o modificaciones del plan de liquidación presentado por la administración concursal sin que se hubieren formulado, el Juez sin más trámite dictará auto declarando aprobado el plan y a él habrán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

SEGUNDO.- En el presente caso, puesto de manifiesto en la Secretaria del Juzgado el plan preparado por la Administración concursal, anunciado conforme a lo dispuesto en el artículo 148.2 de la LC la puesta de manifiesto del plan, ha transcurrido el plazo de quince días sin que por ninguna de las partes legitimadas para hacerlo se hayan formulado ni observaciones ni modificaciones del plan, por lo que procede

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

su aprobación en los términos señalados en el precepto anteriormente mencionado.

TERCERO.- El artículo 167.1 de la Ley Concursal, que "la formación de la sección sexta se ordenará en la misma resolución judicial por la que se apruebe el convenio, el plan de liquidación o se ordene la liquidación conforme a las normas legales supletorias".

CUARTO.- El artículo 168.1 de la LC, dispone que "dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se hubiera dado a la resolución que acuerde la formación de la sección sexta, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable".

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Aprobar el Plan de Liquidación presentado por la Administración Concursal de la concursada JESTRE, SL, al cual deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

2.- Formar la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso.

Hacer constar que dentro de los diez días siguientes a la notificación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

3.- Ordenar la cancelación de todas las cargas, gravámenes, trabas y garantías personales o reales, anteriores y posteriores a la declaración concursal, que puedan afectar a los derechos, numerario, bienes muebles e inmuebles sujetos a la presente liquidación, especialmente las cargas reales que pesan sobre bienes inmuebles y ya reconocidas como créditos privilegiados; librando para ello los oportunos mandamientos a los Registros de la Propiedad, en su caso.

4.- Inscribir en el Registro Mercantil, la aprobación del plan de liquidación y la formación de la sección sexta de calificación, librándose el oportuno mandamiento para que practiquen la anotación correspondiente, que se entregará a la representación procesal de la concursada para que cuide de su diligenciado.



MODO DE IMPUGNACIÓN : mediante recurso de APELACION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, previa consignación del depósito de 50 Euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de la entidad Banesto- nº de cuenta 2257.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2
MADRID**

C/ GRAN VIA, N. 52, 1

TELÉFONO : 914930547

FAX :

4020L

N.I.G.: 28079 1 0008782 /2011

Proc.: CONCURSO ORDINARIO 664 /2011

CONCURSADA: JESTRE S.L.
Abogado: JOSE LUIS ALVAREZ CUELLAR
Procurador: PALOMA MIANA ORTEGA

A U T O

JUEZ QUE LO DICTA : D/Dª ANDRES SANCHEZ MAGRO
Lugar : MADRID
Fecha : ocho de mayo de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento concursal por la Administración Judicial se ha solicitado autorización judicial para las existencias que constan en su escrito presentado en fecha 17/12/13. .

SEGUNDO.- De dicha solicitud se ha dado traslado por TRES DÍAS a las partes personadas para que pudieran alegar lo que estimaran pertinente, sin que se hayan verificado alegaciones por las partes personadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 188 de la Ley Concursal que en los casos en que la Ley establezca la necesidad de obtener la autorización judicial o los administradores concursales lo consideren conveniente, la solicitud se formalizará por escrito y se dará traslado a las partes que deban ser oídas sobre su objeto, trámite que se ha cumplido en el presente caso.

La necesidad de la autorización judicial solicitada, viene impuesta por el artículo 43 de la LC.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Se concede a la ADMINISTRACION CONCURSAL autorización judicial para la venta de las existencias que constan en su escrito de fecha 17/12/13.

Facilítese al solicitante testimonio de esta resolución para hacerla valer donde proceda.

Contra esta resolución no cabe más recurso que el de reposición.

MODO DE IMPUGNACIÓN : mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la LC y 451, 452 de la LECn).

Lo anterior es sin perjuicio del derecho a las partes a plantear la cuestión a través del incidente concursal (artículo 188).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del Secretario

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2****C/ GRAN VIA N° 52-1ª PLTA**

MADRID

C/ GRAN VIA, N. 52, 1

55800

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO 664 /2011

De D/ña. JESTRE S.L.

Procurador/a Sr/a. PALOMA MIANA ORTEGA

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

D./Dña. ANDRES SANCHEZ MAGRO

En MADRID, a siete de mayo de dos mil catorce

Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones y no habiéndose tenido en cuenta en la tramitación, la presentación del Incidente Concursal 768/12 presentado por el procurador Sr. Blanca Berriatua Horta en nombre y representación de Recreativos Franco, SAU, déjese sin efecto la providencia de fecha 26/02/14, por la que se ponen de manifiesto los textos definitivos, y procédase a la inmediata tramitación de dicho incidente. Verificado se acordará.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de **CINCO DIAS** que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, no admitiéndose a trámite el recurso si no se ha constituido depósito por importe de **25 Euros** en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, n° de cuenta 2257, lo que deberá de ser acreditado, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 15ª de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, según reforma operada por Ley Orgánica 1/2009.

Lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

E/

Ante mí

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2**

MADRID

C/ GRAN VIA, N. 52, 1

Proceso CONCURSO ORDINARIO 664 /2011

De D/ña. JESTRE S.L.

Procurador/a D°/Dª. PALOMA MIANA ORTEGA

SECCION QUINTA.-**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN****Secretario Judicial:** ENRIQUE CALVO VERGARA**Lugar:** MADRID**Fecha:** siete de mayo de dos mil catorce

El anterior informe trimestral de liquidación presentado por la Administración Concursal, únase a la presente sección V, y quede el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de conformidad con el artículo 152 LC.

MODO DE IMPUGNACION: Interponiendo recurso de reposición escrito ante el Secretario Judicial que la dicta en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación y expresando la infracción que se hubiere cometido a juicio del recurrente, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. Sin cumplir estos requisitos ni haber acreditado depositar veinticinco euros en Cuenta de Consignaciones del Juzgado en <Banesto>, encabezada con el n° 2257, no se admitirá a trámite el recurso [arts. 451 y 452 de Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil; disposición adicional 15ª de Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial].

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL